

[illegible]

Quien Ducados de Alimentos a cada una en cada uno
los que lea deido pagar la dha D^a Balthazara y D^o Friguel
de Espinosa a la dha D^a Ana de Castrejon su hermana suya
sempararse desde el año de mil seiscientos y setenta y ocho que
murió D^o Joseph de Castrejon su padre asuel de mil seiscientos
y ochenta y cinco que se caso con mi parte y devienos servir para mas
aumento de dote que fueron ochenta años que importan mil y die-
cientos Ducados de vellon como tambien desde el año de ochenta
y seis en que se caso con mi parte asuel de mil seiscientos y noventa
y cinco que murió D^a Ana Maria de Castrejon su madre de la dha
alimentos asuel de mil seiscientos y ochenta y nueve que murió
D^a D^a Theresa de Castrejon su hermana a razon de D^{os} Cien y cin-
quenta Ducados cada año y quinientos Ducados y desde
el año a razon de trececientos Ducados asuel de seiscientos
y noventa y cinco que falleció D^a D^a Ana y cuatrocientos Duca-
dos por cada una que suman mil y ochocientos Ducados que son
de un importe la cantidad de trece mil y cuatrocientos y cinco
Ducados de vellon los que lea deido pagar y heredador mi
parte el D^o D^o Miguel de Espinosa por la dha D^a Balthazara
y por el como marido y por aver sido la suya D^a hereditaria
D^o D^o Pedro Marin de Vitoria su primo marido. Y aun
que D^o D^o Joseph Manrique mi parte lea deido de diferencias
y de muchas ocasiones le den las facciones de D^{os} alimen-
tos de dichas cantidades no lo queriendo ni quier en hacer sin contien-
da de juicio Ocurriendo la dha fundacion y escusar de el con-
esare de el como de D^a Ciudad un censo de quatro mil
Ducados = Por tanto al D^o Publico que asi da mi Vota-
cion por Verdadera en quanto se necesare el caso de cor-
reccion notorio Respecto de esto como el D^o D^o Miguel
de Espinosa Rexidor perpetuo de D^a Ciudad de Logrono
le condene por su auto O Sentencia en la forma que mas
lugar en derecho aya a que de y pague a mi parte de los
D^{os} tres mil y cuatrocientos y quinientos Ducados
del importe de D^{os} alimentos de que es deudor que